

GUIDO *Bellido*





PROYECTO DE LEY Nº 5915/2023-CR

**PROYECTO DE LEY
QUE ELIMINA LA
OBLIGACIÓN DE
REALIZAR CHECK-IN
PARA ABORDAR EN
TRANSPORTE AÉREO**

OBJETIVO

La presente ley tiene finalidad de asegurar la entrega de tarjeta de embarque a favor de los pasajeros, sin mediar condicionamiento o acción adicional a la compra de pasaje.



ANTECEDENTES

En los últimos años el transporte aéreo se ha convertido en un sencillo y necesario modo de transporte. Por lo mismo la demanda de transporte aéreo ha ido creciendo, ello impulsado por los avances tecnológicos de aeronaves e infraestructura, ahora gracias a la tecnología resulta fácil comprar un pasaje en las plataformas de las aerolíneas, para abordar un vuelo aéreo. Sin embargo, no se ha eliminado uno de los requisitos de cargo al pasajero a la hora de viajar, consistente en la operación denominada check-in: registro mediante el cual todo pasajero confirma a la aerolínea correspondiente su presencia en el vuelo ya adquirido con anterioridad, el cual condiciona al pasajero para la emisión de la tarjeta de embarque, Boarding Pass o Pase de Abordar correspondiente.



IDENTIFICACION DEL PROBLEMA

El Check-in se ha convertido en una práctica abusiva por parte de las aerolíneas donde se restringe el derecho de los usuarios condicionando el obtener su tarjeta de embarque a realizar previamente un procedimiento tedioso que amerita realizarlo con varias horas de antelación a la hora del abordaje.



SITUACION ACTUAL

Con la dación de la Ley N.º 27261, Ley de Aeronáutica Civil, del año

2000, durante estos 23 años de vigencia no se proveyó la situación y condiciones, para garantizar los derechos de los pasajeros aéreos. Dicho instrumento legal, en su Título IX sobre Contratos de Transporte, describe en solo 3 artículos sobre el contrato de transporte de pasajeros, el transporte de equipajes y el transporte de carga y de la carta de porte.

En el Artículo 101 º, se prescribe- Del contrato de transporte de pasajeros, lo siguiente:

101.1 El contrato de transporte aéreo de pasajeros debe constar por escrito. El billete de pasaje acredita la existencia del contrato.

101.2 El billete de pasaje puede ser un documento de transporte individual o colectivo que puede ser reemplazado por otros medios electrónicos, los que tienen los mismos efectos para las partes y terceros, el cual necesariamente debe contener la información y demás condiciones que se señalen en la reglamentación respectiva.

101.3 La ausencia, irregularidad o pérdida del billete de pasaje no invalida la existencia del contrato de transporte aéreo, el que puede acreditarse con cualquier otro medio de prueba, bajo responsabilidad del transportador.

PROPUESTA DE SOLUCION

Ante esta problemática se plantea mediante el presente proyecto de Ley la eliminación del procedimiento de check-in, simplificando el proceso de abordaje. Ya que el pasajero deberá recibir su tarjeta de embarque inmediatamente al momento de la compra, con la información de su compra y sus datos personales que ya brindo en el momento de la contratación.





¡Todo esfuerzo es por el Pueblo!

GUIDO
Bellico